

RESOLUCIÓN –DE-MP- 002 – -2012

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VISTA: Para resolver sobre La II Readecuación del Plan de Manejo **BP-J4-008-2006-II** y la Solicitud de Refrendamiento de Dictamen **TT-AL-3339-2004**, presentada por el Abogado **FERNANDO ENRIQUE VARGAS TORRES**, quien actúa en su condición de apoderado legal de la señora **NORA SAGRARIO PAZ**, tal como lo acredita con la carta poder de fecha 06 de Abril del año 2012.

CONSIDERANDO: Que obra en folio 24 del expediente de merito, certificación integra extendida por el Instituto de La Propiedad, de los asientos inscrito bajo el **No.84B Tomo 511**, donde consta que la señora **NORA SAGRARIO PAZ BARAHONA** es dueño con otras personas de **SESENTA Y OCHO (68) CABALLERIAS**, de terreno en el sitio denominado **“EL ZARZAL”**, en el Municipio de Salamá, Departamento de Olancho.

CONSIDERANDO: Según constancia de libertad de gravamen, que corre agregada a folio Cuarenta y Cinco (45), extendida por el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, el predio inscrito bajo los asientos **No.84B Tomo 511**, se encuentra libre de todo gravamen.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio 13, de las presentes diligencias, la constancia extendida por la Dirección General de Catastro y Geografía, donde hace constar que el terreno de la señora Nora Sagrario Paz Barahona está ubicado en el Sitio **“EL ZARZAL”**, en el Municipio de Silca, Departamento de Olancho, es de naturaleza jurídica **PRIVADA**.

CONSIDERANDO: En fecha 26 de Abril del año dos mil Once, el Departamento del Centro de Información y Patrimonio Forestal (**CIPF**), emitió dictamen **CIPF-0108-2011**, en el que establecen que según Certificación Integra de Asiento el área solicitada es de **68.75 Caballerías**; según base de datos del CIPF, el predio presenta los siguientes traslapes: **1) 60.5 hectáreas** con el Plan de Manejo Jutiapa (La Fría), registro **BP-J2-027-1998-I**, **2) 7.67 hectáreas** con el Plan de Manejo El Zarzal, registro **BP-J2-024-1998-I** **3) 4.54 hectáreas** con el Plan de Manejo El Zarzal, registro **BP-J4-018-1993-III**, **4) 4.19 hectáreas** con un área donde se traslapan los dos Planes de Manejo mencionados anteriormente.

CONSIDERANDO: El Abogado **FERNANDO ENRIQUE VARGAS TORRES**, en fecha Doce (12) de Mayo del año 2011, presentó Manifestación solicitando se Anule Plan de Manejo, en el párrafo cinco de su escrito solicitud inspección de campo para dilucidar los traslapes a nivel de campo, y a petición de parte interesada la Secretaria General remitió dichas diligencias a la Regional de Olancho a fin de que realizaran la Inspección de Campo in situ y verificaran en el campo si existen dicho traslapes que establece el Dictamen del CIPF-0108-2011.

CONSIDERANDO: En fecha 08 de Diciembre del año dos mil Once, la Región Forestal de Olancho, en la oficina Local de la Unión emitió Dictamen Técnico, en el que establecen que inicialmente en el lado oeste del Plan de Manejo de la señora Nora Sagrario Paz, específicamente en la coordenada X=538400 Y=1627800 y camino en dirección oeste hasta llegar al otro extremo, fuimos tomando las coordenadas para ubicar los límites descritos en el mapa y no se encontraron límites del Plan de Manejo BP-J2-027-1998-I Jutiapa (La Fría), sin embargo se observaron árboles semilleros y de corte con marca viejas en el área donde debe estar demarcado el Plan de Manejo Jutiapa (la Fría). En conclusión podemos decir que a nivel de campo no hay traslape con este Plan de Manejo ya que aparentemente el mismo no está demarcado en el campo; Iniciando siempre en la coordenada X= 538400 Y=1627800 y caminando en dirección sur se verifico que no existe traslape con Plan de Manejo BP-J4-018-193-III, ya que los límites de ambos planes van unidos en algunas partes y paralelas en otras pero nunca traslapados; Siguiendo siempre en dirección Sur del Plan de Manejo de doña Nora Sagrario Paz se corroboró que no existe traslape con el Plan de Manejo BP-J2-024-1998-I; y al igual que en los casos anteriores no existen traslapos con estos Planes ya que el límite del Plan de Manejo BP-J4-018-1993-III esta demarcado exactamente unido al límite del Plan de Manejo de dona Nora Sagrario Paz. **Concluyendo entonces que a nivel de campo no existe ninguno de los traslapos encontrados a nivel de base de datos del CIPF.**

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 3, 45, 68, 70, 71, 89 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

1. Tomando en consideración toda la documentación presentada por El Abogado **FERNANDO ENRIQUE VARGAS TORRES** y los dictámenes emitido por el departamento del Centro de Información y Patrimonio Forestal y la Región Forestal de Olancho, en su oficina Local de la Unión, está Dirección Ejecutiva ordena al **CENTRO DE INFORMACION Y PATRIMONIO FORESTAL QUE SE CORRIJAN LOS DE DATOS EXISTENTES EN SU BASE DE DATOS, DEL SITIO "EL ZARZAL", EN EL MUNICIPIO DE SALAMA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, ESPECIFICAMENTE EN LOS PLANES DE MANEJO BP-J2-027-1998-I, BP-J2-024-1998-I y BP-J4-018-1993-III, YA QUE DE CONFORMIDAD CON LA INSPECCION REALIZADA POR LA REGION FORESTAL DE OLANCHO, EN SU OFICINA LOCAL DE LA UNION, Y CUYO DICTAMEN CORRE A FOLIO NO. 68, NO EXISTE TRASLAPE FISICO DE LAS AREA EN RELACION.**

2. Hágase del conocimiento al Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) para que, procedan a hacer la respectiva Corrección y actualizar la base de datos. **CUMPLASE**


DIRECCION EJECUTIVA




SECRETARIA GENERAL

